

JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVII - N° 184
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 85

Córdoba, 12 de agosto de 2024.

VISTO: El Expte. N° 0921-206754/2024 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023 Reglamentario de la Ley N° 10.835, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de julio de 2024.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por ello y normativa citada,

**EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Admi-

SUMARIO

MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 85..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 839 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 152..... Pag. 2

Resolución N° 170..... Pag. 3

Resolución N° 190..... Pag. 3

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Resolución N° 23..... Pag. 4

SECRETARIA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 180..... Pag. 5

Resolución N° 182..... Pag. 5

Resolución N° 183..... Pag. 6

Resolución N° 184..... Pag. 6

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 42..... Pag. 7

nistración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de julio de 2024, el que, como Anexo Único, compuesto de un (1) documento digital útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN GILL, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 839 - Letra:D

Córdoba, 10 de septiembre de 2024

VISTO: El Expediente N°0109-108453/2012 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N°0292/2023 emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso ad

referendum de la Superioridad, el descenso de la Escuela de Nivel Primario "TENIENTE GENERAL PEDRO EUGENIO ARAMBURU" de Córdoba – Capital, de 1° a 2° categoría.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica,

administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2024/00001213, y lo aconsejado a Orden 18 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE :**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N°0292/23, emanada por la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispone, “ad referéndum” de la superioridad el descenso de la Escuela de Nivel Primario “TENIENTE GENERAL PEDRO EUGENIO ARAMBURU” de Córdoba – Capital, de 1° a 2° categoría.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 152

Córdoba, 30 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-002653/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de marzo de 2024, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba, y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que constan agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 12, 13, 14, 15 y 16, correspondientes a la Unidad Administrativa 35 -Servicio Penitenciario-, y Nros. 9, 10, 11, 12, 13 y 14, correspondientes a la Unidad Administrativa 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-; todos del mes de marzo de 2024.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo

I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera,

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 2206/2023, ratificada por la Ley N° 10.956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2024/00000286, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE:**

1°.- FORMALIZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de marzo de 2024, de las Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba-; y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo, de esta Jurisdicción Ministerial; de acuerdo a la Estructura Orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956; el que como Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.-PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/00000152

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO



Resolución N° 170

Córdoba, 12 de Agosto de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-004168/2024 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de abril de 2024, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba-, y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, constan agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 18, 19, 20, 21 y 22, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba-, y Nros. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, todos del mes de abril de 2024.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema

Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2.206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2024/00000323, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2024, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de abril de 2024, de las Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo- de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2.206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, el que como Anexo Único compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/00000170

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

Resolución N° 190

Córdoba, 21 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0196-001693/2024 del Registro del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2024/00000136 del registro de este Ministerio de Justicia y Trabajo se aprobó la Licitación Pública N° 00001/2024 y se adjudicó a la firma SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. - CIA. DE GESTION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION S.A. – UNIÓN TRANSITORIA, CUIT N° 30-71590293-8 la contratación del servicio de "Asistencia y Colaboración, -bajo modalidad de Riesgo Empresario-, en la generación y gestión de Multas impuestas mediante Actas de Infracciones por parte de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia y la Policía Caminera de Córdoba."

Que dicha Resolución ha sido visada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, habiendo sido debidamente notificada como así

también la Orden de Compra 2024/000670.

Que la adjudicataria, a requerimiento de la Dirección General de Administración, ha presentado la garantía de cumplimiento del contrato y acta de modificación de su estatuto constitutivo por el cual amplía su objeto incluyendo la licitación de marras.

Que resulta necesario en esta instancia integrar y designar a los miembros de la Comisión de Seguimiento y Control prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación de referencia, con los máximos responsables de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Dirección General de Administración y Dirección de Jurisdicción Innovación Tecnológica, dependientes del Ministerio de Justicia y Trabajo, y de la Dirección General de Policía Caminera, Dirección General de Gestión Administrativa y del Departamento Recaudación Policial, dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de esta Jurisdicción bajo N° 2024/00000360 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE:**

1°.- INTEGRAR la Comisión de Seguimiento y Control de los servicios contratados mediante la Licitación Pública presencial N° 00001/2024, con los máximos responsables de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Dirección General de Administración y Dirección de Jurisdicción Innovación Tecnológica, dependientes del Ministerio de Justicia y Trabajo, y de la Dirección General de Policía Caminera, Dirección General de Gestión Administrativa y del Departamento Recaudación Policial, dependientes de la Policía de la Provincia de Córdoba.

2° INSTRUIR a la Comisión referida en el artículo anterior, para que ejerza las funciones de seguimiento, control y procedimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución N° 2024/00000136 del registro de este Ministerio de Justicia y Trabajo.

3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Trabajo y a la Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las reparticiones que integran Comisión de Seguimiento y Control; oportunamente comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIÁN MARÍA LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD**Resolución N° 23**

Córdoba, 10 de septiembre de 2024.

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-068243/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "VISEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.S.", como así también la designación en el cargo de Director Técnico Responsable del señor FERREYRA, Daniel Alfredo.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 8, 9, 10, 13, 18, 29 inc. a) punto 1, y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2024/DAL-00000711 y en uso de sus atribuciones, conforme al artículo 22 de la Ley N° 10.571 y artículo 2 inc. "b" de la Resolución Ministerial N° 192/2024;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la habilitación de la empresa "VISEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.S." – C.U.I.T.: 30-71702479-2, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 143, Ciudad de Embalse, Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la designación como Director Técnico Responsable de la empresa al señor FERREYRA, Daniel Alfredo, D.N.I.: 14.458.286, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "VISEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A.S." – C.U.I.T.: 30-71702479-2, en el plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente acto, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ANGEL ANDRES BEVILACQUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD



**SECRETARIA GENERAL
DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución N° 180**

Córdoba, 3 de septiembre de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesa el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los incendios forestales acaecidos durante el mes de septiembre en el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan municipios del mencionado Departamento del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en el Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, afectado por incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por los mismos fenómenos, estando facultada la Secretaría de Coordinación dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2024/SGDS-00000180

FDO.: CASSINERIO, PAULO LEONARDO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 182

Córdoba, 4 de septiembre de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesa el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024 en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan

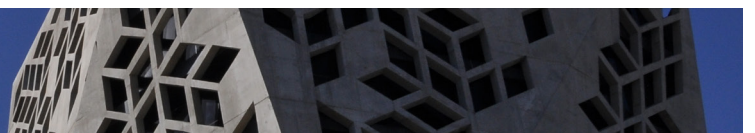
municipios del mencionado Departamento del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por



Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, afectado por incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Coordinación dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz imple-

mentación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2024/SGDS-00000182

FDO.: CASSINERIO, PAULO LEONARDO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 183

Córdoba, 4 de septiembre de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesa el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024 en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesan municipios del mencionado Departamento del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre petitionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, afectado por incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Coordinación dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2024/SGDS-00000183

FDO.: CASSINERIO, PAULO LEONARDO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 184

Córdoba, 4 de septiembre de 2024

VISTO: La situación por la que atraviesa el Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024 en el Departamento Santa María de la Provincia de

Córdoba, los cuales han provocado graves consecuencias en sus habitantes y daños en los bienes, se han verificado severas pérdidas materiales que afectan el normal desarrollo de sus actividades.

Que las zonas afectadas abarcan no sólo el área urbana de diversas localidades, sino también los predios rurales y rutas de acceso a las mismas, causando serios inconvenientes a la actividad agropecuaria y productiva de la región.

Que se han recibido reportes del estado de situación crítica que

atravesan municipios del mencionado Departamento del interior provincial, incluyendo las solicitudes de las autoridades locales y demás actores sociales, todo lo cual amerita acabadamente la declaración del estado de desastre peticionada.

Que en ese marco, corresponde proceder a la declaración de desastre solicitada, habilitando de esta forma la utilización del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre, creado por Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.

Por ello, normas citadas, en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 11 del Decreto N° 2449/2023;

EL SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los Artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336 y modificado por el Artículo 51 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956, el Estado de Desastre en el Departamento

Santa María de la Provincia de Córdoba, afectado por incendios forestales ocurridos durante el mes de septiembre de 2024.-

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende aquellas zonas de influencia que se vieron damnificadas por los fenómenos referenciados, estando facultada la Secretaría de Coordinación dependiente de esta Secretaría General para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen, como así también para disponer las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley 10.336, y modificado por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley 10.956.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2024/SGDS-00000184

FDO.: CASSINERIO, PAULO LEONARDO, SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 42

Córdoba, 09 de septiembre de 2024

VISTO: Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta".

Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

Que mediante Acta de Directorio N° 82 de fecha 20 de agosto de 2024 se dio a conocer a los miembros del Directorio los lineamientos básicos del programa "Fondo de Coinversión Triple F".

CONSIDERANDO:

Que el programa "Fondo de Coinversión Triple F" (en adelante el "Programa") tendrá como objetivo general: "Promover el desarrollo de emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba a través del apoyo económico en estadios pre-semilla" y como objetivos específicos los siguientes:

Cofinanciar a emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba en estadios pre-semilla;

Incentivar el acompañamiento privado tipo Triple F a emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba en estadios pre-semilla;

Contribuir a la sustentabilidad y el financiamiento de las instituciones que brindan apoyo a emprendedores.

Que los lineamientos básicos fueron puesto en conocimiento del Directorio a través del acta de directorio mencionada, se prevé que dicho Fondo

contará con un presupuesto total estimado de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000).

Que el Programa está dirigido a aquellos emprendimientos dinámicos e innovadores de la Provincia de Córdoba en estadio pre-semilla que cumplan con las características requeridas por Bases y Condiciones y Anexos, cuenten con un aporte de capital por parte de una persona humana denominada Aportante Triple F, y den cuenta de haber incorporado los conceptos básicos de un proceso de incubación junto al aval de una incubadora (Institución acompañante).

Que el beneficio que otorga el Programa consiste en un aporte monetario para el emprendimiento de hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos argentinos) bajo modalidad AFMF en relación 1:1 (uno a uno) con el/los Aportante/s Triple F, reservándose la Autoridad de Aplicación la definición del monto mínimo del Aporte Triple F en cada caso.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER S.E.M. RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR las Bases y Condiciones del Programa "Fondo de Coinversión Triple F" como así también todos sus anexos, todo lo cual se adjuntan y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: ASIGNAR al programa Fondo de Coinversión Triple F un presupuesto de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000) a fin de ser ejecutado durante el año 2024.

Artículo 3°: ASIGNAR el monto en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) a fin de ser asignado a las Instituciones acompañantes por un monto total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), correspondiendo a cada una de las Instituciones la suma de pesos quinientos mil (500.000) por emprendimiento acompañado, en concepto de servicio de

acompañamiento por la postulación todo conforme lo previsto en las bases y condiciones y anexos del programa.

Artículo 4°: DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial a través del sistema de presentación digital de la Provincia (E-Trámites) siendo la convocatoria de modalidad ventanilla permanente hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

Artículo 5°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo 6°: IMPUTAR el egreso que demande a Jurisdicción: 820 - Cat. Programática: 821. Ejercicio 2024.

Artículo 7°: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a crear la cuenta contable cuya denominación será "Fondo de Coinversión Triple F", en la cual se reflejará la ejecución del presente programa y a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

FDO. MANUEL MAXIMILIANO RON. PRESIDENTE – AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM.

ANEXOS

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

